



Asamblea Consejo

Distr. general
10 de julio de 2026
Español
Original: inglés

31^{er} período de sesiones

Kingston, 13 a 31 de julio de 2026

Tema 12 del programa provisional de la Asamblea*

Informe y recomendaciones del Comité de Finanzas

Tema 16 del programa del Consejo

Informe del Comité de Finanzas

Informe del Comité de Finanzas

I. Introducción

1. El Comité de Finanzas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos celebró su 31^{er} período de sesiones en Kingston del 7 al 10 de julio de 2026. El Comité celebró ocho sesiones oficiales.
2. En las sesiones oficiales participaron los siguientes miembros del Comité: Anastasia Francilia Akubor, Chaohong Xing, Didier Ortolland, Jens Benninghofen, Kenneth Wong, Medard Ainomuhisha, Sergey Litvinov, Sheikh Mahmudul Hassan, Shoko Fujimoto, Solomon Korbie, Thiago Poggio Padua, Viola Walton y Yedla Umasankar. Greg Reisman, designado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la dimisión de Lee-Anne Yarr, asistió de manera *pro tempore*.
3. El 7 de julio, el Comité aprobó su programa ([ISBA/31/FC/1](#)), y reeligió a Kenneth Wong como Presidente y eligió a Yedla Umasankar como Vicepresidente del Comité.

II. Ejecución del presupuesto para 2025

4. El 7 de julio, se presentó al Comité un informe sobre la ejecución del presupuesto para el año natural que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Según el informe, el gasto total durante el ejercicio ascendió a 12.537.028 dólares, frente a una consignación presupuestaria aprobada de 13.091.500 dólares.
5. El Comité observó la ejecución presupuestaria general, incluidas las diferencias entre las consignaciones de créditos aprobadas y los gastos efectivos en la secretaría, los servicios de conferencias, las actividades programáticas y la Empresa.

* [ISBA/31/A/L.1/Rev.1](#).



6. El Comité observó con preocupación la considerable cantidad de recursos no utilizados destinados a gastos programáticos en 2025, por valor de 704.593 dólares. La secretaría respondió que ello se debía a que se trataba de gastos correspondientes al primer año del bienio. La secretaría observó también que estaba previsto llevar a cabo más actividades. El Comité tomó nota de los montos propuestos en el presupuesto para los gastos programáticos en 2026 y puso de relieve la importancia de que se implementaran los programas aprobados.

7. Durante las deliberaciones del Comité se planteó la preocupación de que, en algunos casos, quizá no se hubiera respetado la norma según la cual la secretaría no debía hacer transferencias superiores al 15 % entre secciones, subsecciones y programas. El Comité alentó a la secretaría a que cumpliera ese límite.

8. El Comité apreció las medidas de ahorro adoptadas por la secretaría en el ámbito de los servicios de conferencias y las mejoras en la eficiencia de los servicios de interpretación.

9. El Comité pidió que se explicaran mejor los procesos incoados por antiguos funcionarios de la Autoridad destituidos en enero de 2025. La secretaría respondió que se había consignado una partida de 150.000 dólares anuales. Durante las deliberaciones del Comité se planteó la preocupación de si esa cantidad era suficiente, teniendo en cuenta el número de casos en cuestión (19) y a la luz de la decisión más reciente del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas. El Comité señaló que los montos en cuestión estaban incluidos en los gastos comunes de personal y solicitó que, en el futuro, se destinara una partida presupuestaria específica a este gasto para terminar con la actual falta de transparencia.

III. Situación del Fondo de Operaciones

10. El 7 de julio, el Comité examinó un informe sobre la situación del Fondo de Operaciones. El Comité observó que el Fondo había crecido hasta los 825.000 dólares y que el último aumento, aprobado por la Asamblea en 2024, se aplicaría durante el ejercicio económico 2025-2026. Al 15 de junio, se habían recaudado 778.620 dólares, y se prevé que los 46.380 dólares restantes se recauden durante el ejercicio económico 2025-2028. El Comité tomó nota del informe.

IV. Estado de las cuotas y cuestiones conexas

11. El 7 de julio, el Comité examinó un informe sobre el estado de las cuotas y cuestiones conexas. El Comité observó que, al 15 de junio, se habían recibido 7.271.696 dólares de las cuotas correspondientes al presupuesto de la Autoridad para 2026. A esa fecha, 51 Estados miembros habían pagado sus cuotas íntegramente y 15 habían efectuado pagos parciales. Las contribuciones pendientes de pago de los Estados miembros para el ejercicio financiero en curso ascendían a 3.486.804 dólares. El Comité también observó que las contribuciones pendientes de ejercicios económicos anteriores (correspondientes al período 1998-2025) ascendían a 572.698 dólares. El Comité expresó preocupación por el hecho de que 49 Estados miembros hubieran estado en mora durante dos o más años, y observó que 6 de ellos no habían abonado contribución alguna desde que se adhirieron a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y que el importe total pendiente de pago era de 91.263 dólares.

12. El Comité tomó nota del informe y reconoció los continuos esfuerzos de la secretaría por mejorar la recaudación de cuotas mediante recordatorios periódicos y contactos directos con los Estados miembros. Varios miembros sugirieron reforzar la

labor de divulgación por conducto de la oficina de enlace de la Autoridad en Nueva York y alentar mayores contactos con las misiones permanentes a fin de facilitar el pago puntual de las cuotas. El Comité reiteró también la importancia de que los Estados miembros cumplieran sus obligaciones financieras de conformidad con lo dispuesto en la Convención y el Reglamento Financiero de la Autoridad.

V. Situación de los fondos fiduciarios de la Autoridad y cuestiones conexas

13. El 7 de julio, el Comité tomó nota de la situación financiera de los fondos fiduciarios de la Autoridad. Al 15 de junio, el Fondo de Cooperación tenía un saldo de 1.380.900 dólares, mientras que el fondo fiduciario para el apoyo extrapresupuestario presentaba un saldo de 867.505 dólares. El Comité observó que el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la participación de los miembros de países en desarrollo en las sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas tenía un saldo negativo de 115.418 dólares, y que el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para apoyar la participación de los miembros de países en desarrollo en el Consejo tenía un saldo de 18.476 dólares.

14. El Comité observó que la participación de los Estados en desarrollo había aumentado en los últimos años, lo que se había traducido en una mayor utilización de los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias. El Comité acogió con beneplácito los esfuerzos proactivos de la secretaría por reponer los fondos mediante contactos periódicos con los Estados miembros, pero expresó su preocupación por la situación recurrente de descubierto de los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias. El Comité puso de relieve la importancia de mantener contribuciones voluntarias suficientes para asegurar la participación continuada de los representantes de los Estados en desarrollo que cumplían las condiciones para ello en los trabajos de la Autoridad.

Otros fondos

15. El Comité también examinó el tratamiento contable de las transferencias del Fondo de Dotación. Se recomendó que, en sus decisiones futuras, la Asamblea diera una autoridad más clara para las transferencias plurianuales y los arreglos contables correspondientes.

16. El Comité observó que los 400.000 dólares anuales que se retirarían del Fondo de Dotación para destinarlos al Fondo de Cooperación correspondían al ejercicio 2022-2026 y que, por tanto, se debía tomar una decisión sobre si se mantenía ese mecanismo.

17. El Comité también observó que, en virtud de la decisión [ISBA/27/A/10](#) de la Asamblea, se autorizaba a la Secretaría General a deducir del capital y los intereses acumulados del Fondo de Dotación una suma no superior a 400.000 dólares al año, de 2022 a 2026, como contribución al Fondo de Cooperación que se utilizaría exclusivamente para los fines establecidos en el mandato. No obstante, el presupuesto incluye una deducción de 1.600.000 dólares.

18. El Comité recordó su competencia para hacer un escrutinio de los gastos con cargo al fondo de recuperación de costos y al Fondo de Cooperación, de conformidad con sus competencias generales establecidas en el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención (Acuerdo de 1994), en el que se ponía de relieve que el Comité era competente en "todos los asuntos financieros pertinentes" (anexo, sección 9, párr. 7, apartado c)), así como en lo que respecta a las decisiones de la Asamblea por las que se habían creado ambos fondos.

19. El Comité es quien se encarga de estudiar la utilización del Fondo de Cooperación. El Comité recuerda que es el encargado, en particular, de la aplicación de las decisiones adoptadas por el Fondo, y observa que en el boletín del Secretario General [ISBA/ST/SGB/2022/1](#) se especifica que la secretaría deberá llevar registros y cuentas separados para los fondos depositados en el Fondo de Cooperación y los desembolsos realizados con cargo a esos fondos. Las actividades contables, de control interno y los procedimientos de auditoría se rigen por el Reglamento Financiero de la Autoridad.

20. El Comité solicita que, en el futuro, se lo informe de manera sistemática, precisa y detallada sobre la utilización de todos los fondos. La gestión y la utilización de los fondos se examinarán en futuras sesiones de la Asamblea.

VI. Informe de auditoría sobre las cuentas de la Autoridad correspondiente a 2025

21. El 7 de julio, el Comité examinó los estados financieros auditados de la Autoridad correspondientes a 2025. El Comité observó que, a juicio del auditor, los estados financieros presentaban de manera fiel y adecuada la situación financiera de la Autoridad al 31 de diciembre de 2025, así como su ejecución financiera y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

22. Tras examinar los continuos esfuerzos de la secretaría por asegurar la evaluación de los gastos, el Comité solicitó a la secretaría que estudiara la posibilidad de utilizar los servicios de los auditores del sistema de las Naciones Unidas en el futuro.

23. El Comité observó la importancia de que las auditorías abarcaran adecuadamente las cuestiones relacionadas con los recursos humanos y solicitó que las futuras auditorías incluyeran un análisis detallado de los cambios en los puestos, la dotación de personal y los gastos de personal conexos, y que incluyeran información suficientemente detallada como para que el Comité pudiera evaluar las consecuencias financieras de esos cambios.

24. El Comité lamentó que los auditores no pudieran asistir a una sesión de intercambio de opiniones con él.

VII. Informe sobre las condiciones de viaje por vía aérea correspondiente a 2025

25. El 7 de julio, el Comité recibió el informe de la Secretaria General sobre las condiciones de viaje por vía aérea, presentado de conformidad con la decisión [ISBA/29/A/11](#) de la Asamblea. El Comité observó que las políticas de viaje de la Autoridad se ajustaban en general a las normas de las Naciones Unidas. El Comité tomó nota del desglose detallado de los gastos de viaje correspondientes al ejercicio económico de 2025 y solicitó a la secretaría que mantuviera el asunto como punto permanente del orden del día de las sesiones del Comité y que lo debatiera anualmente.

26. El Comité recomendó que, en el futuro, la secretaría incluyera la contribución en especie correspondiente a la ayuda para los gastos de viaje aportada por los Estados miembros y los organizadores de las sesiones.

VIII. Escala de cuotas para el presupuesto de la Autoridad

27. El 10 de julio se presentó al Comité un informe sobre la escala indicativa de cuotas correspondientes al presupuesto administrativo para el ejercicio económico 2027-2028.

28. El Comité tomó nota de los cambios introducidos en la escala utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el ejercicio 2025-2027 y de lo que estos suponen para la Autoridad. El Comité decidió recomendar que se autorizara a la Secretaria General a establecer la escala de cuotas para 2027 y 2028 sobre la base de la escala aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente al ejercicio 2025-2027, teniendo en cuenta que la cuota máxima sería del 22 % y la mínima del 0,01 %.

IX. Informe sobre el proceso y los criterios propuestos para la aplicación del artículo 184 de la Convención

29. Los días 7 y 8 de julio, el Comité examinó el informe de la Secretaria General sobre el proceso y los criterios para la aplicación del artículo 184 de la Convención (ISBA/31/FC/5).

30. El Comité observó que el artículo 184 disponía que un Estado Parte que estuviera en mora en el pago de sus cuotas no tendría derecho de voto cuando la suma adeudada fuera igual o superior al total de las cuotas exigibles por los dos años anteriores completos. Sin embargo, la Asamblea podrá permitir que ese miembro vote si llega a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a su voluntad.

31. El Comité tomó nota del informe, formuló una recomendación sobre el proceso y los criterios y presentó un proyecto de decisión a la Asamblea (véase el anexo I).

X. Desarrollo del concepto de Fondo del Patrimonio Común como otra de las formas de distribuir los ingresos derivados de las actividades en la Zona, que se repartirán de conformidad con los artículos 140, 148 y 160, párrafo 2 g), de la Convención

32. El 9 de julio, el Comité examinó el informe del consultor independiente sobre el Fondo del Patrimonio Común, preparado en respuesta a la recomendación formulada por la Asamblea en su 30º período de sesiones (ISBA/30/A/11). El informe puede consultarse en la dirección <https://equitablesharing.isa.org.jm/Documents/A%20Framework%20for%20the%20Common%20Heritage%20Fund.pdf>.

33. El Comité observó que en el informe se establecía un marco conceptual para la creación del Fondo del Patrimonio Común, sin perjuicio de futuras deliberaciones sobre otros mecanismos para la distribución equitativa de los beneficios. En el informe se examina el fundamento jurídico del Fondo en el marco del principio del patrimonio común de la humanidad y las disposiciones pertinentes de la Convención y se exponen brevemente posibles mecanismos de gobernanza, ventanillas de financiación, la administración de los beneficios mencionados en el artículo 82 y un enfoque de aplicación gradual.

34. El Comité deliberó además sobre si la redistribución de los beneficios a través del Fondo del Patrimonio Común debía llevarse a cabo mediante un mecanismo de distribución directo o indirecto.

35. El Comité examinó la posibilidad de establecer objetivos orientativos o condiciones que regularan el uso de los fondos por parte de los Estados receptores. El Comité hizo hincapié en que cualquiera de esos objetivos debía ser coherente con el principio del patrimonio común de la humanidad y garantizar que los recursos se utilizaran en apoyo de sus objetivos subyacentes, como el desarrollo sostenible, la creación de capacidad y otras actividades que promuevan el beneficio colectivo de la humanidad.

36. El Comité acordó que el proyecto de reglamento financiero preparado para su examen en el 29º período de sesiones ([ISBA/29/FC/2](#)) serviría de base para su labor futura.

XI. Proyecto de presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2027-2028

37. Del 8 al 10 de julio, el Comité examinó el proyecto de presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2027-2028. El Comité observó que el presupuesto propuesto ascendía a 37.876.000 dólares, de los cuales 35.898.000 dólares correspondían a la secretaría, 939.500 dólares a la Comisión de Planificación Económica y 1.038.500 dólares a la Empresa. El presupuesto propuesto se presentó como un marco en evolución para respaldar la transición de la Autoridad hacia una fase de gobernanza más operacional y orientada a la aplicación, en el marco de la Convención y del Acuerdo de 1994, manteniendo al mismo tiempo la estructura presupuestaria establecida de la Autoridad. El Comité decidió que las posibles necesidades presupuestarias relacionadas con la Comisión de Planificación Económica debían presentarse al Consejo por separado del presupuesto propuesto por la Autoridad, a fin de facilitar la toma de decisiones sobre la puesta en marcha de la Comisión.

38. El Comité solicitó aclaraciones sobre el aumento de las necesidades presupuestarias en varias secciones, entre ellas los gastos administrativos de la secretaría, los servicios de conferencias y los gastos programáticos. La secretaría señaló que los aumentos reflejaban la ampliación de las responsabilidades de la Autoridad y los preparativos de cara a la futura aplicación del marco regulatorio para la explotación, incluido el fortalecimiento de la capacidad institucional y la disponibilidad operacional.

39. Al término de un examen exhaustivo de las responsabilidades futuras de la secretaría y de una evaluación del presupuesto, el Comité solicitó a la Secretaría General que preparara una propuesta presupuestaria revisada ([ISBA/31/A/4/Add.1-
ISBA/31/C/22/Add.1](#)). El Comité decidió recomendar la aprobación del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2027-2028, por valor de 30.701.500 dólares, que incluye la secretaría y la Empresa, como se indica en la propuesta presupuestaria revisada.

40. El Comité examinó el párrafo 19 de su informe correspondiente a su 29º período de sesiones ([ISBA/29/A/9-ISBA/29/C/20](#)) y el párrafo 8 de su informe correspondiente al 30º período de sesiones ([ISBA/30/A/8-ISBA/30/C/12](#)), relativos a la reclasificación de puestos dentro de la secretaría, e hizo notar las decisiones conexas de la Asamblea en las que esta hacía suya la recomendación del Comité de que no se aplicara ninguna decisión de reclasificación sin la aprobación previa de la Asamblea por recomendación del Comité. El Comité observó con preocupación que, al parecer, no se había cumplido esa solicitud. El Comité señaló, para evitar cualquier duda, que la recomendación se aplicaba a todas las medidas relativas a los puestos,

incluidas la creación, la reasignación, la redistribución, la reclasificación, la supresión y la conversión, ya fueran de carácter permanente o temporal.

41. El Comité subrayó que, de conformidad con la sección 12.1 de la instrucción administrativa [ISBA/ST/AI/2022/1](#), los nombramientos temporales solo podían prorrogarse más allá de los 364 días si un proyecto se prolongaba inesperadamente durante más de un año, y que no se había señalado al Comité ningún motivo que justificara una prórroga de los seis nombramientos temporales realizados por la Secretaría General desde el 1 de enero de 2025.

42. La Comisión reiteró la importancia de que la secretaría publicara, convocara y cubriera los puestos vacantes únicamente con el nivel y la clasificación aprobados por la Asamblea, basándose en la recomendación del Comité.

43. El Comité lamentó profundamente que la secretaría no hubiera mantenido los habituales intercambios virtuales con el Comité antes de su reunión presencial y solicitó que estos se restablecieran en el futuro.

44. El Comité hizo hincapié en la importancia de una comunicación abierta y transparente entre la secretaría y el Comité y, a este respecto, expresó su profunda preocupación por algunas de las respuestas dadas por la secretaría a las preguntas formuladas por el Comité.

XII. Consecuencias financieras del establecimiento de la Comisión de Planificación Económica

45. El 9 de julio, el Comité examinó el informe de la Secretaría General sobre las consecuencias financieras de la creación de la Comisión de Planificación Económica ([ISBA/31/FC/6](#) e [ISBA/31/FC/6/Corr.1](#)). El Comité recordó que su mandato consistía en asesorar al Consejo sobre las repercusiones financieras de la puesta en marcha de la Comisión, de conformidad con la decisión [ISBA/30/C/17](#) del Consejo.

46. El Comité debatió el presupuesto orientativo para la creación de la Comisión correspondiente al ejercicio económico 2027-2028, incluido el apoyo propuesto de secretaría, los gastos de reuniones y otras necesidades operacionales. La Comisión señaló que el calendario de ejecución y los gastos de dotación personal estarían sujetos a las decisiones del Consejo relativas a la puesta en marcha de la Comisión.

47. El Comité recomendó que el calendario orientativo de ejecución se presentara en valores relativos, sin hacer referencia a años naturales concretos (véase el anexo II).

XIII. Otros asuntos

A. Nuevos miembros de la Autoridad

48. El 10 de julio, el Comité observó que Kirguistán y Camboya habían pasado a ser miembros de la Autoridad el 20 de septiembre de 2025 y el 6 de febrero de 2026, respectivamente (véase [ISBA/31/FC/2](#)). El Comité recomendó que los nuevos miembros abonaran las cuotas correspondientes, por el importe que se indica a continuación, al presupuesto administrativo general de la Autoridad para los ejercicios 2025 y 2026, así como anticipos al Fondo de Operaciones. Esas contribuciones deberán contabilizarse como ingresos varios, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento Financiero de la Autoridad.

Nuevo Estado miembro	Fecha en que ingresó como miembro	Escala de cuotas de las Naciones Unidas (porcentaje)	Escala ajustada de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (porcentaje)	Cuotas para el presupuesto administrativo general (dólares de los EE. UU.)	Cuotas para el presupuesto administrativo general (dólares de los EE. UU.)	Anticipos para el Fondo de Operaciones (dólares de los EE. UU.)	Anticipos para el Fondo de Operaciones (dólares de los EE. UU.)
		2025	2025	2025	2026	2025	2026
Kirguistán	20 de septiembre de 2025	0,002	0,0100	299	1 061	0,53	1,88
Camboya	6 de febrero de 2026	0,007	0,0100	–	953	–	1,69
Total				299	2 014	0,53	3,57

B. Papel y funcionamiento del Comité

49. El Comité recordó que era un órgano de la Autoridad cuyas funciones estaban establecidas en el Acuerdo de 1994 y que su independencia debía respetarse. Observó que su Reglamento disponía que podía reunirse a petición de la Asamblea, del Consejo, de la Secretaría General, de su Presidente o de la mayoría de sus miembros. El Comité considera que no puede desempeñar adecuadamente su labor con una única reunión anual y que debería reunirse durante al menos cinco días a lo largo de un ejercicio presupuestario y, a raíz del debate reflejado en el apartado 43, que el uso de seminarios web debía ser más frecuente durante las reuniones oficiales.

50. Los miembros del Comité recordaron su responsabilidad de que su informe se elaborara sin injerencias.

C. Contribuciones voluntarias

51. El Comité tomó nota de la reducción de las contribuciones voluntarias durante el ejercicio presupuestario anterior destinadas a que las organizaciones de la sociedad civil informaran de manera fiable y transparente en relación con las sesiones del Consejo y de la Asamblea. El Comité también observó la importancia de la transparencia en relación con esas sesiones.

XIV. Recomendaciones del Comité

52. A la luz de lo señalado anteriormente, el Comité recomienda que el Consejo y la Asamblea:

a) Aprueben el proyecto de presupuesto de la secretaría para el ejercicio económico 2027-2028, por un monto de 29.907.000 dólares, propuesto por la Secretaría General y revisado por el Comité (véase [ISBA/31/A/4/Add.1-ISBA/31/C/22/Add.1](#));

b) Aprueben el proyecto de presupuesto de la Empresa para el ejercicio económico 2027-2028, por un monto de 794.500 dólares, propuesto por la Secretaría General y revisado por el Comité (*ibid.*);

c) Autoricen a la Secretaría General a establecer la escala de cuotas para 2027 y 2028 sobre la base de la escala de cuotas utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente al ejercicio 2025-2027, ajustada en función de las diferencias de composición entre la Autoridad y las Naciones Unidas, teniendo en cuenta una tasa de contribución máxima del 22 % y una tasa mínima del 0,01 %;

- d) Aprueben el proceso y los criterios para la aplicación del artículo 184 de la Convención para someterlos a la consideración de la Asamblea, como figura en el anexo I;
- e) Soliciten que el Comité prosiga su labor sobre el mecanismo de distribución equitativa y ofrezca orientaciones al respecto, basándose en el proyecto de reglamento financiero del Fondo del Patrimonio Común presentado en el 29º período de sesiones (ISBA/29/FC/2);
- f) Autoricen a la Secretaria General a que transfiera entre las distintas secciones subsecciones y programas para el ejercicio 2027-2028 hasta el 15 % del monto de cada sección y subsección del programa;
- g) Consideren la cuestión de las contribuciones financieras de los observadores;
- h) Tengan en cuenta en las deliberaciones del Comité el calendario y los costos orientativos para la puesta en marcha de la Comisión de Planificación Económica, establecidos en el anexo II, y aprueben las recomendaciones que figuran en el párrafo 6 de ese anexo;
- i) Alienten a los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas a que consideren la posibilidad de aportar fondos para sufragar los gastos derivados de la presentación de informes a que se refiere el párrafo 51;
- j) Decidan que, por lo que respecta a Kirguistán y Camboya, que pasaron a ser miembros de la Autoridad en 2025 y 2026, respectivamente, la tasa de contribución y los importes de las aportaciones al Fondo Administrativo General y al Fondo de Operaciones sean los que figuran en el párrafo 48;
- k) Hagan un llamamiento a los miembros de la Autoridad, incluidos aquellos con cuotas en mora correspondientes al período comprendido entre 1998 y 2025, para que paguen lo antes posible las cuotas pendientes destinadas al presupuesto de la Autoridad, y soliciten a la Secretaria General que siga procurando recuperar esas cuotas en mora, por ejemplo mediante contactos bilaterales y la coordinación con los coordinadores de los grupos regionales;
- l) Expresen su reconocimiento a los donantes que han hecho aportaciones a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias de la Autoridad y alienten a los miembros, los observadores, los contratistas y otros interesados a que hagan aportaciones financieras a esos fondos;
- m) Soliciten a la secretaría que presente al Comité y a la Asamblea, cuatro semanas antes de cada sesión, información actualizada sobre la plantilla de personal en la que se indiquen, para cada puesto, la oficina, la denominación del puesto, la clasificación, el código del puesto y la situación de ocupación del puesto a esa fecha, así como todos los nombramientos y contrataciones temporarios y preliminares, teniendo en cuenta que se deberá indicar por separado a todo el personal procedente de otras organizaciones o instituciones que esté adscrito temporalmente a la Autoridad;
- n) Reiteren la solicitud de que no se aplique ninguna decisión de reclasificación sin la aprobación previa de la Asamblea por recomendación del Comité, y observen, a fin de evitar dudas, que esto se aplica a todas las medidas relativas a los puestos, incluidas la creación, la reasignación, la reclasificación, la redistribución, la supresión y la conversión, bien de carácter permanente o de carácter temporario;
- o) Tomen nota de los costos orientativos correspondientes a un tercio de un período de sesiones del Consejo durante el ciclo presupuestario 2027-2028, indicados en el anexo III, teniendo en cuenta que podría hacer falta un presupuesto suplementario.

Anexo I

Proyecto de decisión de la Asamblea relativo al proceso y los criterios para la aplicación del artículo 184 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Habiendo examinado las partes pertinentes del informe del Comité de Finanzas¹,

Reafirmando la obligación de todos los Estados miembros de sufragar los gastos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en la proporción que determine la Asamblea,

1. *Insta* a todos los Estados miembros a que paguen sus cuotas íntegra y puntualmente y sin imponer condiciones, a fin de evitar dificultades financieras a la Autoridad;

2. *Reafirma* la función que le corresponde con arreglo a las disposiciones del artículo 184 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como la función asesora del Comité de Finanzas;

3. *Decide* que los Estados miembros cuyo derecho de voto se haya suspendido en virtud del artículo 184 de la Convención que deseen solicitar una exención al ejercicio de su derecho de voto deberán presentar esa solicitud a la Presidencia de la Asamblea al menos seis semanas antes del período de sesiones del Comité de Finanzas, a fin de que pueda hacerse un examen completo de la solicitud;

4. *Insta* a todos los Estados miembros que soliciten una exención en virtud del artículo 184 de la Convención a que presenten toda la información posible en apoyo de su solicitud, a fin de demostrar que el hecho de que no se hubieran efectuado los pagos necesarios es atribuible a circunstancias ajenas al control de los Estados miembros;

5. *Recuerda* a ese respecto el párrafo 3 de la resolución [54/237 C](#) de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1999, y alienta a los Estados miembros a que incluyan, en su caso, información pertinente.

¹ [ISBA/31/A/10-ISBA/31/C/28](#).

Anexo II

Consecuencias financieras de la puesta en marcha de la Comisión de Planificación Económica

1. Sobre la base de la sección XII del presente informe, el Comité de Finanzas examinó el informe de la Secretaria General sobre las consecuencias financieras de la creación de la Comisión de Planificación Económica ([ISBA/31/FC/6](#) e [ISBA/31/FC/6/Corr.1](#)), elaborado de conformidad con la solicitud del Consejo recogida en la decisión [ISBA/30/C/17](#).
2. El Comité recordó que las decisiones relativas a la creación y el funcionamiento de la Comisión son competencia del Consejo. En consecuencia, el Comité limitó su examen a las consecuencias financieras derivadas de las posibles opciones de aplicación, sin perjuicio de cualquier decisión futura del Consejo.
3. El Comité consideró que, en caso de que el Consejo decidiera poner en marcha la Comisión, un criterio evolutivo sería la forma más prudente y eficaz en función de los costos de llevarla a cabo. Con este criterio, la Comisión iniciaría su labor contando únicamente con los recursos financieros y humanos estrictamente necesarios para su funcionamiento inicial, mientras que cualquier necesidad adicional de personal y presupuesto podría introducirse progresivamente a medida que evolucionen su carga de trabajo y sus responsabilidades.
4. El Comité consideró además que, en caso de que el Consejo decidiera que la Comisión iniciara su labor en 2028, los recursos financieros adicionales que se necesitaran antes de la aprobación del próximo presupuesto ordinario podrían tener que proporcionarse mediante una decisión presupuestaria suplementaria adecuada, de conformidad con el Reglamento Financiero de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.
5. El Comité observó también que las consecuencias financieras globales dependerían de una serie de decisiones políticas que debería adoptar el Consejo, por ejemplo, las siguientes:
 - a) Si conviene crear puestos adicionales en la secretaría para apoyar la labor de la Comisión;
 - b) La frecuencia, la duración y el formato de las reuniones de la Comisión, incluyendo la posibilidad de permitir reuniones entre períodos de sesiones o reuniones virtuales cuando proceda;
 - c) Los métodos de trabajo de la Comisión y cualquier otra disposición operativa que pueda afectar a sus necesidades de recursos.
6. Por consiguiente, el Comité recomienda al Consejo que:
 - a) Tome nota de las consecuencias financieras indicativas que figuran en el informe de la Secretaria General y que se resumen en el cuadro siguiente;
 - b) Considere, en caso de que decida poner en marcha la Comisión, hacerlo mediante un enfoque gradual y un criterio evolutivo, en virtud del cual los recursos financieros y humanos se vayan incorporando progresivamente de acuerdo con las necesidades operacionales de la Comisión;
 - c) Determine las principales modalidades institucionales y operacionales de la Comisión, incluidas sus necesidades de personal y las disposiciones relativas a las reuniones, con el fin de facilitar la elaboración de estimaciones presupuestarias más precisas;

d) Solicite a la Secretaría General que, tras cualquier decisión del Consejo relativa a la puesta en marcha de la Comisión, presente las propuestas presupuestarias necesarias, incluidas, cuando proceda, consignaciones suplementarias o propuestas para su inclusión en el presupuesto por programas de la Autoridad, a fin de que el Comité y la Asamblea las examinen de conformidad con las normas financieras aplicables.

Cronograma práctico orientativo para la puesta en marcha de la Comisión de Planificación Económica

<i>Fase</i>	<i>Actividad / paso del procedimiento</i>	<i>Entidad principal</i>	<i>Productos orientativos</i>	<i>Plazo/año orientativo</i>
Fase I: preparativos jurídicos e institucionales	Adopción de los mecanismos de elección de los miembros de la Comisión	Consejo	Decisión del Consejo sobre los mecanismos de elección	Año 1
	Preparación y envío de la invitación a los Estados miembros a presentar candidaturas	Secretaría (en nombre del Consejo)	Circular en la que se solicita la presentación de candidaturas	Año 1
	Incorporación de los requisitos relacionados con la Comisión en la planificación del presupuesto	Secretaría (servicios administrativos)	Propuestas presupuestarias que deberán examinar el Comité y la Asamblea	Año 1
	Preparación de la documentación administrativa y jurídica previa	Secretaría	Documentación justificativa para la ejecución del proceso	Año 1
Fase II: composición y estructuración	Recepción de candidaturas de los Estados miembros	Secretaría	Recopilación de candidaturas	Año 2
	Distribución de la lista de candidatos y de los expedientes de cualificación	Secretaría	Lista consolidada de candidatos	Año 2
	Elección de miembros de la Comisión	Consejo	Decisión del Consejo por la que se nombra a los miembros de la Comisión	Año 2
	Establecimiento de mecanismos de apoyo administrativo en la secretaría	Secretaría	Estructura de apoyo asignada	Año 2

<i>Fase</i>	<i>Actividad / paso del procedimiento</i>	<i>Entidad principal</i>	<i>Productos orientativos</i>	<i>Plazo/año orientativo</i>
Fase III: actividades de inauguración y programa de trabajo	Medidas administrativas preparatorias previas al inicio de las actividades	Secretaría	Preparación operacional (logística y documentación)	Año 2
	Convocatoria de la sesión inaugural de la Comisión (tras la fecha de inicio)	Secretaría y Comisión	Sesión inaugural	Año 3
	Aprobación del reglamento interno de la Comisión de Planificación Económica a partir del proyecto definitivo de reglamento interno preparado por la Comisión Preparatoria	Comisión	Marco de procedimientos acordado	Año 3
	Elaboración de un plan de trabajo quinquenal	Comisión	Marco de procedimientos acordado	Año 3
	Determinación de las primeras esferas que se someterán a examen consultivo	Comisión	Programa de trabajo inicial (orientativo)	Año 3
Fase IV: funciones de integración y asesoramiento	Prestación de asesoramiento sobre cuestiones económicas y financieras, a petición del Consejo	Comisión	Productos consultivos al Consejo	Año 3 en adelante
	Coordinación e intercambio de información con otros órganos subsidiarios, según proceda	Comisión y secretaría	Aportaciones coordinadas entre los órganos	Año 3 en adelante
	Preparación de materiales analíticos, cuando sea necesario	Comisión (con apoyo de la secretaría)	Documentación analítica de antecedentes	Año 3 en adelante
Fase V: consolidación y examen	Presentación de informes periódicos al Consejo y, cuando proceda, a la Asamblea	Comisión	Informes periódicos	Año 3 en adelante
	Participación en intercambios entre organismos, cuando proceda	Comisión y otros órganos	Recomendaciones coordinadas	Año 3 en adelante
	Examen de la carga de trabajo, los métodos de trabajo y las necesidades de recursos	Comisión y Consejo	Modalidades de trabajo modificadas, si fuera necesario	Año 3 en adelante, con examen bienal

Presupuesto potencial para la Comisión de Planificación Económica

(Dólares de los Estados Unidos)

<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Año 1</i>	<i>Año 2</i>	<i>Total</i>
Costos de los períodos de sesiones	100 000	100 000	200 000
Consultores	150 000	150 000	300 000
Viajes	20 000	20 000	40 000
Presentación de informes de la Comisión	15 000	15 000	30 000
Total de gastos no relacionados con el personal	285 000	285 000	570 000

Anexo III

Necesidades presupuestarias orientativas para una posible tercera parte de un período de sesiones del Consejo en el ejercicio presupuestario 2027-2028, sin perjuicio de las decisiones que adopte el Consejo

1. Como sugirió el Comité de Finanzas, las necesidades presupuestarias orientativas para una posible tercera parte del período de sesiones del Consejo se presentan por separado en este anexo, a fin de ofrecer una estimación de las posibles consecuencias financieras.
2. Las estimaciones que se presentan a continuación son orientativas y están sujetas a la decisión del Consejo sobre la convocatoria de una tercera parte del período de sesiones de una semana de duración.

Presupuesto para la tercera parte de un período de sesiones del Consejo de una semana de duración

(Dólares de los Estados Unidos)

<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Monto</i>
Gastos diversos de los servicios de conferencias	50 000
Servicios de interpretación	250 000
Alquiler del Centro de Conferencias de Jamaica	60 000
Total	360 000